



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION Nº 110 / 2012

AMPLIACIÓN/ ALTERACIÓN

FECHA DE PERMISO: 19 DE ABRIL DE 2012

VENCE: 19 DE ABRIL DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:
de 1 pisos y clase A-A a
ubicado en **MANUEL RODRIGUEZ**
población
PROPIETARIO **ALUMINET LTDA.**
domiciliado en **OSORNO**
ARQUITECTO **RODRIGO LÓPEZ SCHADE**
Nº patente profesional
CALCULISTA **JORGE NUSSER AREND**
Nº patente profesional 3-305
CONSTRUCTOR A LICITAR
Nº patente profesional
SUPERVISOR
ROL de propiedad N° 201-26

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS (FABRICA VENTANAS)
presupuesto \$ 24.355.312
Nº 1156
Sector (ZONA C3)
R.U.T Nº 79.805.460-7
calle **MANUEL RODRIGUEZ Nº 1156**
domicilio **ERRAZURIZ N° 1348**
RUT Nº 9.948.984-7
domicilio **CASANOVA 1010, OSORNO**
RUT Nº 6.070.849-5
domicilio
RUT Nº
RUT Nº
Superficie terreno 312,50 M².

Derechos municipales \$ 391.780.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	312,50 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sqtes.	
TOTAL	312,50 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla

ÁNGELA VILLARROÉL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DOM/ESP/GAM/gam

[Firma]



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales Departamento de Edificación

- El presente permiso de edificación corresponde a una alteración de proyecto de edificación existente con permiso y recepción final y a una ampliación de galpón existente, su destino es actividades productivas (fábrica de ventanas), la cual se desarrolla en un piso.

Superficie proyectada : 312,50 M²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/GAM/gam